



Resolución Gerencial General Regional No. 512 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica. 15 JUL 2024

VISTO: El Memorándum N° 1565-2024/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3240937 y Reg. Exp. N° 2330358, el Oficio N° 1038-2024/GOB.REG.-HVCA/PPR y demás documentación adjunta en un total de dieciséis (16) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el administrado interpone acción contenciosa administrativa ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, sobre una Resolución Ficta de fecha cierta que deniega la solicitud presentada por el demandante con fecha 25 de octubre de 2018 y la Resolución Ficta de fecha cierta que deniega el Recurso de Apelación interpuesta con fecha 15 de julio de 2020; el mismo que declaró fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por el demandante Glodoaldo Álvarez Oré contra el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Sentencia contenida en la Resolución Nº 22 de fecha 05 de enero del 2024;

Que, en consecuencia, mediante Resolución N° 23 de fecha 25 de enero del 2024, el Juzgado de Trabajo transitorio — Sede Central, declara consentida en todos sus extremos la sentencia contenida en la Resolución N° 22 (Sentencia N° 002-2024-JTTHU-CSJHU-PJ), que declara fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por el demandante Glodoaldo Álvarez Oré; asimismo nos requiere que se emita nuevo acto administrativo;

Que, mediante Resolución Nº 26 de fecha 16 de mayo del 2024, el referido juzgado, se dispone los siguientes:

- 1. REQUERIR de manera reiterada a la parte demandada Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que dentro del plazo de TRES DIAS emita nuevo acto administrativo, ordenando a quien corresponda cumpla: a) El pago de la compensación económica por vacaciones no gozadas del periodo 2016 y 2017 en la suma de S/. 23,600.00 y por vacaciones truncas del periodo 1018 la suma de S/. 14,300.00; b) El pago de los intereses legales laborales en la suma de S/. 3,648.25; bajo apercibimiento de imponerse multa progresiva de una URP al titular de la entidad, en caso de incumplimiento; que de ser impuesta será asumida de manera personalísima por el multado, de su propio peculio y sin afectar el patrimonio del Estado. Para tal fin Cúrsese oficio consignándose el nombre del titular de la entidad. notifiquese de manera personal a dicho funcionario.
- 2. REQUERIR de manera reiterada al Gobierno Regional de Huancavelica, que el plazo de TRES DIAS, ponga en conocimiento de este despacho un informe detallado sobre si ha procedido de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° del TUO de la Ley N° 27584 aprobado con el D.S. N° 011-2019-JUS, y en caso de no contar con financiamiento suficiente si ha realizado las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada para la ejecución de sentencia; y, finalmente informe el cronograma de pago a favor del demandante Glodoaldo Álvarez Oré; bajo apercibimiento de imponerse multa progresiva de una URP al titular de la entidad, en caso de incumplimiento; que de ser impuesta será asumida de manera personalísima por el multado, de su propio peculio y sin afectar el patrimonio del Estado. Para tal fin Cúrsese oficio consignándose el nombre del titular de la entidad. notifiquese de manera personal a dicho funcionario.











Presolución Gerencial General Regional No. 512-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Que, mediante Oficio Nº 1038-2024/GOB.REG. HVCA/PPR, de fecha 05 de junio del 2024, el Procurador Público Regional, remite información solicitada sobre proceso judicial seguido por Glodoaldo Álvarez Oré;

Que, el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución Nº 22 de fecha 05 de enero del 2024, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR a la Oficina Regional de Administración, emita nuevo acto administrativo, disponiendo: a) El pago de la compensación económica por vacaciones no gozadas del periodo 2016 y 2017 en la suma de S/. 23,600.00 y por vacaciones truncas del periodo 2018 la suma de S/. 14,300.00; b) El pago de los intereses legales laborales en la suma de S/. 3,648.25, a favor del administrado Glodoaldo Álvarez Oré. Asimismo, encargo realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplir con el pago demandado; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración y al interesado Glodoaldo Álvarez Oré, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVEUCA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán GERENTE GENERAL REGIONAL





